



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO N° 024 DE 2020

F: 20.AP.GA.

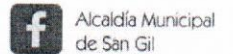
Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE JUVENTUD (PPJ) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No 003 DE 2018”.

Recibido en La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día primero (01) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

  
YANETH PATRICIA PINZÓN AYALA  
Secretario de Gobierno




[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER

CERTIFICA:

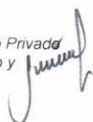
Que el anterior **ACUERDO N° 024** del 2020, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020).



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ  
Alcalde Municipal



Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado  
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.





HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 024 DE 2020	F: 20.AP.GA.
	Versión: 0.0
	Fecha: 03.07.18

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN ACUERDO N° 024  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE JUVENTUD (PPJ) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No 003 DE 2018".

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** El Acuerdo N° 024 del 2020, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el primer piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día primero (01) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 3:00 p.m.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ  
Alcalde Municipal



www.sangil.gov.co

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El Acuerdo N° 024 del 2020, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 03:00 P.M.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ  
Alcalde Municipal



Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado  
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
ALCALDE

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**ACUERDO N° 024 DE 2020**

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo N° 024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE JUVENTUD (PPJ) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No 003 DE 2018”**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de san Gil, desde las 03:00 P.M. del día primero (01) de diciembre de la presente anualidad hasta las 03:00 P.M. del día tres (03) de diciembre de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.



Alcaldía Municipal  
de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

Se firma en San Gil, a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2020.

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

*Elaboró:* LINA MARCELA SALAZAR. - *Secretario Privado*  
*Aprobó:* JHOJAN SÁNCHEZ - *Secretario Jurídico y*  
*de Contratación.*





**ACUERDO 024 DE 2020**  
( 01 DIC 2020 )

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD (PPJ) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 003 DE 2018"**

*El Concejo Municipal de San Gil-Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la C.P., art. 313, la Ley 136 de 1994 art. 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la ley 819 de 2003 art. 12 y el Decreto 4836 de 2011 art. 3, y,*

**CONSIDERANDO**

Que el inciso 2 del artículo 45 de la Constitución establece que: "El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los y las jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Que la Ley 1622 de 2013 Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que el municipio de San Gil, cuenta con una vasta población de jóvenes que requieren actualizar la política pública de juventudes donde se tenga en cuenta la participación, El principal objetivo del Plan Municipal de Juventudes 2020-2023 es de mejorar los niveles de respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la aplicación del DIH, contribuir a que el Municipio en su conjunto desarrolle una política integral de promoción y respeto a los derechos humanos en los jóvenes.

Que mediante el acuerdo Municipal 003 del 01 de marzo de 2018, se creó y adoptó la Política Pública de Juventud (PPJ) del Municipio de San Gil.

Que actualmente, se encuentra vigente el plan de desarrollo SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023, siendo necesario actualizar la Política Pública de Juventud, conforme a las necesidades vigentes; los objetivos, metas, estrategias y políticas que guiarán la acción de la Administración Municipal hasta el año 2023.

Que se hace necesario de conformidad con lo expuesto y la normatividad vigente actualizar y adoptar la política pública de Juventudes del Municipio de San Gil Santander y por consiguiente se,

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualícese la Política Pública de Juventud (PPJ) del Municipio de San Gil, en aplicación del plan de desarrollo **SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023**, programa "por mayores oportunidades de desarrollo para los jóvenes", enfocado





## ACUERDO 024 DE 2020

( 01 DIC 2020 )

a garantizar el reconocimiento de las juventudes como sujetos de derechos y protagonistas de su realidad, en su meta garantizar la actualización de la política pública de juventud (PPJ), y de conformidad con la Constitución Nacional y la ley le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, proyectos y competencias, en materia de inversión que beneficien a esta comunidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo Sexto del Acuerdo Municipal No 003 del 01 de marzo de 2018, "Por el cual se crea y adopta la Política Pública de Juventud (PPJ) del Municipio de San Gil". El cual quedara de la siguiente manera:

**ARTICULO SEXTO: LÍNEAS DE ACCIÓN.** A partir de la identificación de las necesidades de las personas jóvenes de San Gil, caracterización de la población realizada durante el 2019 y 2020, acorde con el índice de desarrollo juvenil así como en el ejercicio de la garantía de sus derechos, la Política Pública de Juventud determina como líneas de acción, para el desarrollo juvenil, la Convivencia y los Derechos Humanos, la Salud Pública Juvenil, la Educación, la Cultura- Deporte y Recreación, utilización del tiempo libre, el Trabajo y el Emprendimiento Juvenil, el medio ambiente y la Sostenibilidad.

### LÍNEAS DE ACCION

#### CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS:

Nuestro ordenamiento jurídico obliga a dar un tratamiento diferente a los jóvenes menores de edad, cuyos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás (Constitución Nacional, Art. 44: "Los derechos del niño prevalecen sobre los derechos de los demás) y cuentan a su favor con un estatuto de protección. Por otra parte, es necesario diferenciar a aquellos jóvenes que superan la minoría de edad y se encuentran con un tratamiento jurídico propio de la plena ciudadanía con todos sus derechos y deberes, con todas sus implicaciones. Ello significa que para el primer caso debe reconocerse la naturaleza de los derechos fundamentales de los niños y la correlativa obligación familiar, social y estatal de prodigarles asistencia y protección. Corte Constitucional. Sentencia C019 de 1993. Esta Sentencia dio carácter de cosa juzgada constitucional al Decreto Extraordinario 2737 de 1989. En varios de sus apartes la Corte Constitucional establece parámetros sobre el tratamiento de los derechos de los niños, su ubicación, su carácter prevalente y su alcance dentro del marco constitucional y legal colombiano, así como el tratamiento internacional.

Para el segundo caso, lo central es avanzar en la garantía de los derechos de primera y segunda de los jóvenes y en la consideración de situaciones específicas en virtud de su condición de jóvenes, así como orientar acciones hacia la consolidación y el respeto de los derechos de aquellas personas jóvenes que, en algunas circunstancias, por el solo hecho de su edad, padecen vulneraciones más severas o negaciones absolutas de sus derechos.

La convivencia juvenil se propone como la construcción de una ética civil que conlleva el desarrollo de competencias en las personas jóvenes en torno al respeto por el otro y por la diferencia, a la tramitación pacífica de conflictos, a la cultura de la legalidad, a la construcción de confianzas y acuerdos conjuntos y duraderos.

**Coherencia con otras normas y estándares Internacionales:** además de los principios Rectores que inspiran su desarrollo, este plan tiene en cuenta los principales estándares relevantes en la materia, tales como los principios de Contratación Responsable de Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la OCDE para las empresas Multinacionales, la Guía de debida diligencia de la OCDE para Cadenas de suministros Responsables



## ACUERDO 024 DE 2020 ( 01 DIC 2020 )

de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo, los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos (PV), Los Principios de Pacto Global y le Estándar ISO26000. De igual manera, se han observado las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la OCDE a Colombia. Su aplicación es coherente y refuerza lo definido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Adoptados por la Comunidad Internacional en 2015.

### **PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA Y EN LA CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE LA SOLIDARIDAD Y LA CONVIVENCIA.**

La **participación de los jóvenes** en el desarrollo de su **comunidad**, que se basa en el desarrollo de valores, actitudes y práctica que se comparten, puede lograr una mejor calidad de vida, con justicia, equidad. Es decir, un nuevo y mejor país.

La ley 1622 de abril 29 de 2013 establece que "en el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.


El interés por la participación política de los jóvenes parte, en primer lugar, de **una mayor conciencia de la sociedad actual sobre el derecho de la infancia y la juventud a ser escuchados**. Algo que representa un cambio de paradigma en la manera en la que la sociedad adulta observa el papel de los jóvenes: de considerarlos como meros "adultos en espera" a entender su papel como elementos activos del cambio social.

Pero, aunque la participación y el compromiso de los jóvenes puede considerarse un fin en sí mismo, también representa la vía para lograr otros objetivos y beneficios para ellos mismo y para la sociedad en la que habitan. Su potencial para contribuir en el **desarrollo personal de los jóvenes, para mejorar su bienestar y para abordar problemas como la injusticia en la sociedad** también debería suponer un impulso para los gobiernos locales y nacionales a la hora de promover la participación entre la juventud de sus sociedades.

La participación activa de los jóvenes desde el ejercicio mismo de su ciudadanía y desde la promoción de actitudes de convivencia en los diversos territorios y escenarios en los que se desenvuelven, resultarán vitales para la construcción de una ciudad segura en múltiples perspectivas y dimensiones en las que los ciudadanos son protagonistas de los cambios y transformaciones

### **EDUCACIÓN:**

La ley 1622 de 2013, en el **ARTÍCULO 8. Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes**. El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país. "Garantizar una educación de calidad, creando las condiciones necesarias para que sea accesible a las personas jóvenes, en el marco de las leyes" Una educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 4 de 13

**ACUERDO 024 DE 2020**  
( 07 Julio 2020 )

conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para los niños, niñas y adolescentes y para el país; que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad.

San Gil es uno de los municipios que hace parte del índices de competitividad municipal de Santander (2019), ocupando el puesto No 2 entre 28 municipios analizados a nivel de Santander y el 1 puesto a nivel de la provincia de Guantánamo entre 5 Municipios (San Gil, Barichara, Charalá, Aratoca y Curití), el Índice de competitividad calificación 4 factores definidos, los cuales son: condiciones básicas, eficiencia de mercados, ecosistema innovador y capital humano en siete (7) pilares principales denominados: instituciones, infraestructura, Sostenibilidad ambiental, Educación básica y media, Salud, Eficiencia del mercadeo financiero, Investigación y dinámica empresarial


Según el índice de competitividad municipal aplicado por provincias, se afirma que: "San Gil es la segunda ciudad del departamento los pilares analizados corresponde a: Instituciones, Infraestructura, y equipamiento, Educación básica y media, Salud, Sostenibilidad ambiental, Eficiencia del mercado financiero, innovación y dinámica empresarial, nuestro municipio alcanza este puesto impulsado en gran medida, por el pilar de instituciones como el mejor calificado, aunque tiene algunos puntos negativos en asuntos como la capacidad total de recaudo y temas de seguridad. Otro actor relevante y que sin duda es una apuesta a mediano y largo plazo.

También se manifiesta en la publicación del Índice de Competitividad Municipal 2019 lo siguiente respecto del Pilar de Educación Básica y Media: "Este pilar se encuentra dividido en dos temáticas, la primera mide la cobertura brindada a su población en las diferentes etapas del ciclo educativo, porque dan la oportunidad a que los menores de edad se eduquen es lo mínimo que debe asegurarse a las nuevas generaciones. En este primer sub-pilar se adicionó el indicador de la deserción escolar, ya que también es importante que los niños y adolescentes permanezcan dentro de las instituciones educativas, al menos hasta culminar la educación media". Finalizan la descripción de este Pilar informando la "segunda temática está la calidad educativa. La asistencia de los jóvenes al colegio es de gran importancia, y la metodología educativa, profesores y factores de motivación psicológicos tienen gran incidencia en los resultados académicos que en este estudio se miden a través de las Pruebas Saber; Examen nacional que permite comparar el desempeño de los diferentes municipios y que finalmente impacta en el futuro de los jóvenes, debido a que en muchas situaciones de esto depende su ingreso a la educación superior. (Observatorio de Competitividad den Provincias, 2019)

Ahora bien, el Municipio de San Gil en educación básica y media y de acuerdo al Índice de Competitividad Municipal 2019 obtuvo el primer lugar en Santander entre 28 municipios analizados con una puntuación de 7.59. Fuente: índice de competitividad municipal de Santander 2019.

**CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:**

Se debe garantizar el libre desarrollo de la personalidad en los jóvenes, Desde un punto de vista integrador del área, se concibe la actividad física como un proceso permanente de formación personal y social, cuya esencia es el sentido pedagógico en función del desarrollo humano. El deporte y la recreación son pilares que se integran en la educación física. A ella corresponde ubicarlos unas veces como medios, otras como fines, otras como prácticas culturales. Por lo tanto, cuando se habla de educación física, desde la perspectiva de formación humana y social, están contenidos el deporte

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL</b>		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 5 de 13

## ACUERDO 024 DE 2020

( 01 DIC 2020 )

y la recreación, si bien cada uno puede jugar funciones distintas en el proceso de formación.

Mientras que la recreación es un principio esencial, permanente y fundante de la educación física, el deporte es una práctica cultural que puede caracterizarse como medio o como fin, de acuerdo con el contexto y el significado educativo que se le asigne.

Se desea Promocionar la práctica de deportes y actividades de aventura a través de alianzas con centros de formación especializados. Realizar mantenimiento de parques y espacios recreo - deportivos. Ejecución permanente del proyecto de aprovechamiento del tiempo libre por parte de los estudiantes en jornada contraria, para lo cual se hace necesario unos acuerdos entre la administración municipal (Instituto de cultura de San Gil, ICT, Instituto de Recreación y Deporte, INDER) con los rectores de cada una de las instituciones educativas públicas de San Gil.

El deporte proporciona la oportunidad de aprender cosas nuevas y aptitudes diferentes. Es difícil controlar todas las condiciones y mensajes con los que se enfrenta la juventud a través de los medios de comunicación y de la comunidad. Pero es posible controlar las condiciones en las que se practica el deporte y los mensajes que se reciben en el hogar, en los centros de enseñanza y en un equipo.

La dimensión cultural es un factor determinante y prioritario del desarrollo territorial. La cultura impregna e inspira todas las demás dimensiones del desarrollo; por eso es frecuente hablar de cultura ambiental, cultura económica, cultura política, identidad cultural.

Según la Ley 397 de 1997 Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (Ley 397 de 1997. Art. 1 Numerales 1-2).

Se plantea en el Plan de Desarrollo "SAN GIL CON VISION CIUDADANA" 2020-2023, en cuanto al desarrollo económico (turismo, cultura, deportes, recreación, comercio, emprendimiento, economía creativa y Tics), que en este eje se considerarán estrategias para fortalecer la fuente de ingresos en los sectores posicionados de la economía (turismo, comercio y economía solidaria); así como la consolidación de nuevos sectores como los que surgen a la luz de la denominada economía naranja, lo anterior por medio del fortalecimiento, uso y apropiación de las Tics.

Asimismo, se plantea que la Administración Municipal irá a apoyar profesionalmente a los diferentes empresarios jóvenes de la región en temas jurídicos, económicos y financieros. Igualmente se propenderá por el apoyo a la economía social y solidaria.

### **TRABAJO Y EMPRENDIMIENTO:**

En el trabajo busca la generación de oportunidades que permitan el desarrollo de las competencias de los ciudadanos jóvenes, con el propósito de capacitarlos y formarlos,





**ACUERDO 024 DE 2020**  
( 01 DIO 2020 )

facilitando de forma adecuada su inserción al mundo del trabajo, especialmente para aquellos jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.

La Ley No 1780 del 2 de mayo de 2016 "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia

El fomento de prácticas adecuadas, desde y con todos los sectores en temas de formación es para garantizar al joven oportunidades de vincularse al mundo laboral por la vía del empleo y/o el emprendimiento individual, asociativo, la economía solidaria, entre otras; también para que los y las jóvenes accedan a un trabajo que les genere satisfacción, acorde con sus capacidades y habilidades, con un ingreso justo, con seguridad en el lugar de trabajo, protección social para el joven y su familia, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad para el logro de una vida digna, y que garantice la participación en las decisiones que los afectan y que responda a las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Para facilitar el cumplimiento de los anteriores preceptos se deberá hacer un seguimiento sobre la vinculación de los y las jóvenes al mundo laboral.

En el Municipio de San Gil, teniendo en cuenta la información recolectada en el diagnóstico de los talleres de participación comunitaria, TAPP, se concluye que las necesidades identificadas por los diferentes grupos de interés en relación a los jóvenes son las siguientes: Migración de los adolescentes y jóvenes campesinos a la ciudad, afectando el desarrollo del campo, sedentarismo y falta de actividades para el manejo del tiempo libre, pocas oportunidades de acceso a la formación, falta de apoyo de proyectos propuestos para estudiantes, desempleo en jóvenes, manejo inadecuado de redes sociales, alto consumo de sustancias psicoactivas y no existencia de un proyecto para contrarrestar este flagelo, tasas de embarazos no planeados y enfermedades de transmisión sexual, no difusión a toda la población de los programas lúdico - formativos ofrecidos por la alcaldía, falta de centros de escucha y orientación juvenil y poca motivación de los jóvenes en el involucramiento de temáticas políticas.

Este escenario se determina, que, si bien existen importantes fortalezas en algunos sectores económicos de la ciudad, de acuerdo con las investigaciones realizadas por la Cámara de Comercio Seccional San Gil en conjunto con la Universidad de San Gil UNISANGIL, es clara la preminencia del sector comercial en la ciudad.

También es relevante destacar que es primordial que la administración municipal se convierta en uno de los protagonistas que va a incentivar y a fomentar la dinámica empresarial y comercial de la ciudad, para de esta manera generar unos niveles de empleo y de bienestar para jóvenes, en comparación con periodos anteriores, permita demostrar que durante este cuatrienio este sector económico logró mejorar sus niveles de crecimiento y desarrollo.

#### **MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD:**

El plan nacional de desarrollo "**Pacto por Colombia, pacto por la equidad**", reconoce la importancia de los grupos vulnerables y orienta la atención de esta población de manera transversal.



## ACUERDO 024 DE 2020

( 01 DICIEMBRE 2020 )

En el tema del medio ambiente y sostenibilidad, El propósito principal del proyecto "Jóvenes por los ODS" es capacitar a jóvenes líderes de organizaciones en la Agenda 2030 y que estos líderes repliquen la metodología aprendida con otros jóvenes que pertenezcan a sus colectivos.

Hoy en día, hay 1800 millones de personas entre 10 y 24 años de edad—son la generación de jóvenes más grande en la historia. Cerca del 90% de ellos viven en regiones en desarrollo, donde son la población más numerosa. Estas cifras irán en aumento—entre 2015 y 2030 solamente, cerca de 1900 millones de jóvenes cumplirán 15 años. Conectados unos con otros como nunca antes, los jóvenes quieren contribuir (y ya lo hacen) a la resiliencia de sus comunidades, proponiendo soluciones innovadoras, generando progreso social e inspirando cambio político. También son agentes de cambio, ya que movilizan el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para mejorar las vidas de la gente y la salud del planeta.

En la actualidad los jóvenes, se enfrentan a lo que varios académicos y expertos han llamado, la paradoja del desarrollo desigual: aún persisten numerosos obstáculos que impiden su empoderamiento, tales como baja cobertura de educación en todos los niveles, violencia, pobreza, desempleo, desigualdad y limitados espacios de participación. Sin embargo, también son protagonistas pues "como nunca antes en la historia, la región ha contado con tantos jóvenes, lo que los ubica como una fuerza política y productiva de vital importancia". Además, cuentan con mayor acceso a la información, más expectativas de autonomía, son mucho más cohesionados y resultan ser más aptos para los cambios productivos (UNESCO, 2011).

Estas oportunidades pueden y deben alinearse en función de la Agenda 2030, con el fin no sólo de ubicar a la juventud como receptora de sus beneficios sino también como un actor potencial para su cumplimiento.

En el Municipio de San Gil, en su Plan de Desarrollo "San Gil, con Visión Ciudadana" en el capítulo relacionado con Medio Ambiente y Sostenibilidad, la Promoción de la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, se implementará la estrategia que busca fortalecer la preservación y restauración de la biodiversidad, fortalecer el esquemas de gobernanza para la gestión integral de la biodiversidad, promover la corresponsabilidad social, fortalecer el papel de la biodiversidad en el desarrollo económico y la competitividad, coordinar la generación de información, promover los sistemas de identificación, prevención y mitigación de riesgos asociados especialmente al cambio ambiental y aumentar la capacidad socio ecosistémica ante los mismos, todo lo anterior para mantener la capacidad adaptativa de los sistemas socio ecológicos a todas las escalas, hacer gestión integral sostenible, mantener y aumentar la provisión de servicios ecosistémicos y enfrentar con más herramientas los retos regionales y nacionales.

La propuesta para los jóvenes del Municipio está encaminada a formar parte de las estrategias para la protección, conservación y uso sostenible de la cuenca del Fonce en la jurisdicción municipal, la cual provee agua y considera un mayor interés de los sectores productivos, en participar por su conservación y controlar o evitar la contaminación del mismo.

El involucramiento y participación activa de los jóvenes para la construcción de una ciudad sostenible y en diálogo con sus entornos, resulta vital y se configura como un núcleo de transformación para la construcción de sociedades ecológicamente coherentes y transformadoras. Se propone:



## ACUERDO 024 DE 2020

( )

07 JUN 2020

### SALUD PÚBLICA JUVENIL:

La Dimensión Social, refleja la relación entre el desarrollo y la calidad de vida de la población, que se encuentra influenciada por las normas sociales, culturales y, la dinámica demográfica del territorio. De allí que esta dimensión incluya la educación, salud, agua potable y saneamiento básico, servicios públicos, vivienda, deporte y recreación, cultura, atención a grupos vulnerables y la alimentación escolar. El desarrollo en esta dimensión orienta la inversión pública a la generación de capacidades en las personas, las instituciones y los grupos sociales para que puedan resolver problemas y conflictos relacionados con la equidad, la inclusión y la satisfacción de las necesidades básicas

Según el análisis de la situación en salud – ASIS, documento basado en los registros DANE, el municipio de San Gil identifica seis (6) grandes causas de mortalidad dentro de las cuales se encuentran las enfermedades transmisibles, las neoplasias (tumores), enfermedades del sistema circulatorio, ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal; causas externas y todas las demás causas y signos y afecciones mal definidas.

El municipio de San Gil cuenta con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, con capacidad de resolver situaciones de segundo nivel de complejidad en la medida que puede prestar atención médica general y de las especialidades clínicas y quirúrgicas básicas, así como de algunas subespecialidades y servicios paramédicos avanzados.

Se pretende generar herramientas que permitan que el municipio de San Gil mejore su situación de morbi mortalidad que ha tenido un registro epidemiológico de aumento de incidencia en sus principales causas, debido a las pocas acciones preventivas que se han tomado en torno a las causas que afectan la salud de las personas que habitan el territorio. Para esto, se requiere el análisis de la situación en salud del municipio, que año tras año se actualiza a través del instrumento ASIS que constituye para el sistema de salud una herramienta metodológica que a través de datos basados en la evidencia nos permite conocer las causas de los factores que influyen y afectan directamente el estado de salud de la población de San Gil.

La morbilidad específica en salud mental del municipio de San Gil por ciclo vital, para la primera infancia se evidencia mayor incidencia en trastornos mentales y del comportamiento con aumento de 9.53 del 2017 al 2018, en infancia se evidencia disminución de 4.64, adolescencia disminución de 6.70, en la Juventud aumento de 3.73, adultez aumento de 1.56, y vejez con aumento de 1.50 todos con trastornos mentales y del comportamiento para el periodo 2017 a 2018.

La morbilidad específica en salud mental en hombres del municipio de San Gil por ciclo vital, para todos los ciclos vitales se evidencia mayor incidencia en trastornos mentales y del comportamiento así: en primera infancia con disminución de 6.10, en infancia se evidencia aumento de 3.01, adolescencia disminución de 3.82, en la Juventud aumento de 4.55, adultez disminución de 6.58, y vejez aumento de 8.94 para el periodo 2017 a 2018.

Se evidencia la morbilidad específica en salud mental en mujeres del municipio de San Gil por ciclo vital. Para todos los ciclos vitales se evidencia mayor incidencia en trastornos mentales y del comportamiento así: en primera infancia con disminución de 1.58, en infancia se evidencia aumento de 2.80, adolescencia aumento de 4.87, en la Juventud disminución de 7.90, adultez disminución de 3.66, y vejez aumento de 4.65 para el periodo 2017 a 2018.



## ACUERDO 024 DE 2020

( 01 DIC 2020 )

Para el grupo de crónica, evento de suicidio para el 2018 se notificaron a corte primero de diciembre un total de 24 casos con mayor prevalencia en la semana 38, respecto a las edades se evidencia mayor número de casos en las edades de 25 y 44 años con 3 casos respectivamente, en menores de edad se presentaron 3 casos 1 en edad de 13 años y 2 en edad de 17 años, de estos casos notificados 14 pertenecían al sexo femenino y masculino 10 casos, en su mayoría del área urbana con 21 de los casos, 10 de estos casos presentaron intentos previos, con hasta 4 intentos en 2 de los casos, según estado conyugal 13 solteros, 6 casados, 4 unión libre, y 1 viudo, según el evento desencadenante 3 Enfermedad crónica, 3 problemas económicos, 1 muerte familiar, 13 problemas de pareja, según el mecanismo 1 ahorcamiento, 10 arma corto punzante, 1 lanzamiento al vacío, 1 lanzamiento agua, intoxicación 11, 8 por medicamentos 3 plaguicidas, remisión 17 a psiquiatría, 19 psicología, 7 trabajo social. Se resalta la importancia de estar pendiente de las señales de alerta que envía una persona con ideación suicida, y la importancia de crear vínculos para fortalecer relaciones y apoyo de las familias y si es el caso buscar ayuda profesional. Fuente secretaria de salud municipal. Covecom 2018.

Para el evento de violencia se presentaron 113 casos en total con mayor prevalencia en la semana 1 y 2 con 8 casos respectivamente, 80 de sexo femenino, 33 sexo masculino, 101 área urbana, 12 área rural, naturaleza 54 física, 4 psicológico, 42 negligencia y abandono, naturaleza sexual 1 acoso sexual de 14 años, y 12 abuso sexual en edades de 2 a 19 años, con mayor prevalencia en la edad de 17 años con 2 casos notificados, según el sexo agresor 50 femenino, 63 masculino, 69 conviven con el agresor, profilaxis VIH 7, Profilaxis hepatitis 6, anticoncepción 4, orientación IVE 3, salud mental 15, remisión a protección 14, información autoridad 48, evidencia medicina legal 6.

Para el año 2019, en cuanto al evento de salud mental, intento de suicidio, se notificaron 5 eventos con mayor prevalencia en la semana 45 con 3 casos, 3 de sexo femenino y 2 de sexo masculino, según el curso de vida 2 en adolescencia y 2 en adultez, con 3 antecedentes de 2 intentos previos, según el factor desencadenante por enfermedad crónica, problemas económicos, muerte de un familiar, suicidio de un familiar o amigo, maltrato, según los factores de riesgo, problemas de consumo, ideación suicida, plan suicida, antecedente trastornos psiquiátrico, depresión y esquizofrenia, con antecedente de abuso o violencia, abuso del alcohol, el mecanismo ahorcamiento, arma corto punzante e intoxicación, se presenta pautas de crianza por parte del grupo de la administración municipal pero se requiere de implementar más acciones en familia y sociedad para bajar estadísticas. Fuente. Secretaria de salud municipal. Covecom 2019.

Por enfermedades crónicas, cáncer en menores de 18 años, se notificó un caso de sexo femenino, de 4 años, se educa sobre la importancia de la detección oportuna para un mejor pronóstico, importancia de controles, y consultar al médico en caso de presentar señales asociadas a sospecha de neoplasias, por lo cual se presenta video dando las señales a tener en cuenta con nuestro hijo para una consulta oportuna. Fuente: secretaria de salud municipal. Covecom 2019.

La salud pública engloba todas las actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, la organización y el funcionamiento de los servicios de salud, planificación, gestión y educación.

Por lo que, la población joven se presenta como un potencial estratégico en esta concepción de la salud. Sus características dinamizadoras hacen de la población juvenil una prioridad en el fortalecimiento de la salud pública y un rango poblacional



## ACUERDO 024 DE 2020

( 01 JUL 2020 )

clave en la planeación, ejecución y dinamización de los planes municipales de salud y en la comprensión y abordaje a las maneras de concebir e intervenir los problemas de salud de las comunidades.

Las siguientes son las propuestas de acción realizadas en el plan de Gobierno actual "San Gil Con Visión Ciudadana 2020-2023"

- Garantizar un acceso al sistema salud subsidiado de acuerdo con los principios de universalidad y equidad.
- Creación de un sistema de vigilancia epidemiológica de enfermedades
- Diseñar un plan control de la cadena alimentaria que permita conseguir una cadena alimentaria saludable, segura y sostenible
- Estimular el bienestar emocional y trabajar en generar procesos de resolución de conflictos y tolerancia en comunidades e individuos.
- Mejorar y priorizar la atención a pacientes con problemas de salud mental. Plan para la prevención del consumo de drogas en San Gil.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el artículo Séptimo del Acuerdo Municipal No 003 del 01 de marzo de 2018, "Por el cual se crea y adopta la Política Publica de Juventud (PPJ) del Municipio de San Gil". El cual quedara de la siguiente manera:

**ARTICULO SEPTIMO: SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD.** Es el conjunto de actores institucionales que dinamizan y ejercen las competencias en temas de juventud en el Municipio de San Gil, que a través de la creación de alianzas y el fortalecimiento de las relaciones entre el Estado, la sociedad civil (entidades públicas, privadas y mixtas), los y las jóvenes y sus expresiones y prácticas organizativas, tienen como propósito la garantía y goce efectivos de los derechos de la juventud Sangileña, la ampliación de sus capacidades y acceso a oportunidades a favor del desarrollo del ser joven. El Sistema Municipal de Juventudes está integrado por subsistemas así:

### SUBSISTEMA INSTITUCIONAL

**1.1 Dependencia municipal responsable de los asuntos de juventud:** El Municipio de San Gil contará con un programa de juventudes, "POR MAYORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PARA LOS JÓVENES" adscrito a la secretaria responsable del proceso de juventudes (Secretaria de Gestión Social y salud), pero con capacidad de transversalidad institucional, para articular la oferta pública, dinamizar la oferta privada y fortalecer las dinámicas comunitarias y juveniles para el desarrollo del ser joven. Además, orientará y acompañará el diseño, implementación y seguimiento a los programas que ejecutan las diferentes instancias de la Administración Municipal y de la sociedad con diferentes poblaciones juveniles de la ciudad.

**1.2 Comité Municipal de Juventud:** se implementará con una mesa municipal (plataforma de Juventud municipal), según resolución No 012 de julio 16 del año 2020 por medio del cual se actualiza la Plataforma de Juventudes en el Municipio de san Gil, Santander firmada por la personería Municipal, en la cual se registraron las organizaciones constituidas de la plataforma con sus respectivos delegados.

Este comité Municipal de Juventud (Plataforma de Juventudes municipal) será responsable de orientar y hacer seguimiento a la Política Pública Municipal de Juventud, aportando conocimiento y experiencias para el diseño del plan, programas y proyectos para la implementación, seguimiento, evaluación, donde tengan asiento el profesional asignado por la secretaria de Gestión Social y salud, para el área de Juventud, las demás instancias municipales que ejecutan acciones para la juventud, representantes de los y las jóvenes, diferentes actores de la sociedad civil, de la



## ACUERDO 024 DE 2020

( 01 DIC 2020 )

empresa privada, la academia, los expertos y los diversos grupos de investigación en juventud.

### COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.

Esta comisión es la instancia de concertación y decisión del Municipio de San Gil. De acuerdo con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) ésta asume funciones de planeación, concertación de agendas públicas para las juventudes y generación de mecanismos de ejecución de las mismas por el municipio.

Según resolución No 012 de julio 16 del año 2020 por medio del cual se actualiza la Plataforma de Juventudes en el Municipio de san Gil, Santander firmada por la personería Municipal, quedo conformada por las siguientes organizaciones y jóvenes del Municipio:

Organización	Nombre	contacto	correo	Dirección
LIDER JUVENIL-CULTURA	WENDY CONSUELO RODRIGUEZ CACERES	3118104489	<a href="mailto:rodriguezCACERESW@gmail.com">rodriguezCACERESW@gmail.com</a>	Calle 6B # 12 -50. Apto 201 Buena vista
LIDER JUVENIL-CULTURA	CARLOS ALFREDO SANCHEZ LOZADA	3188883510	<a href="mailto:carlossmdel18@gmail.com">carlossmdel18@gmail.com</a>	Cra 18 # 9-33. Barrio portal de la Cruz.
ESTUDIANTE SENA	DARIO GUTIERREZ- SENA	3114950982	<a href="mailto:dgutierrez987@misena.edu.co">dgutierrez987@misena.edu.co</a>	Cra 9 No 7-67 María Auxiliadora
GRUPO JUVENIL IGLESIA CRISTIANA CRUADANGULAR	JULIETH PAOLA CUADROS PEÑALOZA	318 8490515	<a href="mailto:jpcuadrosP@gmail.com">jpcuadrosP@gmail.com</a>	Cra 8 # 11-59. Centro

El funcionamiento de la Comisión de Concertación y Decisión se hará acorde con lo dispuesto en la Ley 1622 de 2013.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el artículo Octavo del Acuerdo Municipal No 003 del 01 de marzo de 2018, "Por el cual se crea y adopta la Política Pública de Juventud (PPJ) del Municipio de San Gil". El cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO OCTAVO: MONITOREO Y SEGUIMIENTO:** La plataforma municipal de Juventud participará en el sistema de información, seguimiento y evaluación, de la plataforma departamental, secretaria de desarrollo social de la gobernación de Santander, la cual conversará y se articulará con la Consejería presidencial de Juventudes a nivel nacional. Este sistema se encargará de gestionar, procesar y generar información sistemática y oportuna sobre el logro de resultados sectoriales y/o por temas derivados de la Política Pública de Juventud. Será un pilar importante para la gestión y trabajo de la Alcaldía de San Gil y, también, para los diferentes actores involucrados con el desarrollo de la Política municipal de Juventud.

El Sistema de Gestión de Información y Conocimiento servirá de soporte a procesos participativos considerados dentro de la Ley 1622 de 2013, como lo son el subsistema de participación de juventud, las veedurías y las demás instancias contempladas en el presente Acuerdo.

## ACUERDO 024 DE 2020

( 01 DIC 2020 )

El Municipio de San Gil presentará ante el Consejo de Política Social un informe anual sobre los desarrollos, ejecuciones y cumplimientos presupuestales y programáticos de la Política Pública de Juventud.

**ARTICULO QUINTO:** Modificar el artículo Decimo del Acuerdo Municipal No 003 del 01 de marzo de 2018, "Por el cual se crea y adopta la Política Publica de Juventud (PPJ) del Municipio de San Gil". El cual quedara de la siguiente manera:

**ARTICULO DECIMO: FINANCIACIÓN.** El Municipio de San Gil dispondrá de los recursos presupuestales según Ejes programáticos del Plan de Desarrollo "San Gil con Visión Ciudadana" 2020-2023.

**ARTICULO SEXTO:** Modificar el artículo Décimo primero del Acuerdo Municipal No 003 del 01 de marzo de 2018, "Por el cual se crea y adopta la Política Publica de Juventud (PPJ) del Municipio de San Gil". El cual quedara de la siguiente manera:

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** De conformidad con el Artículo 7° de la ley 819 de 2003, En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Modificar el artículo Décimo Segundo del Acuerdo Municipal No 003 del 01 de marzo de 2018, "Por el cual se crea y adopta la Política Publica de Juventud (PPJ) del Municipio de San Gil". El cual quedara de la siguiente manera:

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA.** La coordinación de la implementación de la presente Política municipal de Juventud estará a cargo de la Secretaria de Gestión Social en concordancia con las competencias que para ello se delegan a los municipios en el Artículo 19 de la Ley 1622 de 2013.


**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en San Gil, el primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 13 de 13

**ACUERDO 024 DE 2020**  
( )  
01 DIC 2020

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

**CERTIFICAN**

Que el Acuerdo Nro. 024 de 2020 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD (PPJ) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 003 DE 2018", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, el primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal

